




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 73-2019-MDP


PICHANAQUI, 11 DE JUNIO 2019

VISTO:




El Acta de Sesión Ordinaria N° 11-2019-MDP, de fecha 10 de junio del 2019, el Informe N°194-2019-GDE/MDP, el Dictamen N°002-2019-CDAEAMA/GDE/MDP, el Informe N°074-2019-CVC/SGPCU/MDP, Informe N°141-2019-GDE/MDP, Informe N°156-2019-SGRAP-GDE-MDP, Exp. Adm. N°3992-2019-MP, presentado por el Presidente de la Asociación de Comerciantes ambulantes de la feria dominical "Corazón de la Selva Central", remite la propuesta de ubicación para el desarrollo de actividades comerciales dominicales ambulatorias; y a su vez pide plazo hasta el 05 de enero del 2020, para desocupar actual ubicación;

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, mediante el Informe N°194-2019-GDE/MDP, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite la Ordenanza Municipal que aprueba el funcionamiento de la feria dominical del Distrito de Pichanaqui y su Reglamento, indicando que esta cuenta con la opinión favorable de los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, mediante el Dictamen N°002-2019-CDAEAMA/GDE/MDP, en el que declaran procedente el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el funcionamiento de la feria dominical. Asimismo, se tiene el Informe N°074-2019-CVC/SGPCU/MDP, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, el cual remite la propuesta de reubicación a fin de dinamizar la económica de otros sectores de la ciudad, la misma que se orienta hacia el lado Sur-Este, específicamente en la Av. Alameda Bello Horizonte de 20.00ml. de sección, desde la Av. Andrés A. Cáceres hasta el Jr. Ricardo Palma, entre la Urbanización 3 de Mayo y Piedra Lunar. Por otro lado, se tiene el Informe N°141-2019-GDE/MDP, Informe N°156-2019-SGRAP-GDE-MDP, y el Exp. Adm. N°3992-2019-MP, presentado por el Presidente de la Asociación de Comerciantes ambulantes de la feria dominical "Corazón de la Selva Central", remite la propuesta de ubicación para el desarrollo de actividades comerciales dominicales ambulatorias; y a su vez pide plazo hasta el 05 de enero del 2020, para desocupar actual ubicación,;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en Sesión Ordinaria N° 11-2019-MDP, de fecha 10 de junio del 2019, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el funcionamiento de la feria dominical del Distrito de Pichanaqui y su Reglamento, el cual se desarrollará en las 06 cuadras del Jr. Las Paz comprendidas entre la Av. Marginal y el Jr. Ricardo Palma (Ubicados en el sector de la AA. VV. 03 de Mayo y AA. VV. Piedra Lunar); la misma que cuenta con el Dictamen N°002-2019-CDAEAMA/GDE/MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el funcionamiento de la feria dominical del Distrito de Pichanaqui y su Reglamento, el cual se desarrollará en las 06 cuadras del Jr. La Paz, comprendidas entre la Av. Marginal y el Jr. Ricardo Palma (Ubicados en el sector de la AA. VV. 03 de Mayo y AA. VV. Piedra Lunar); la misma que consta de 11 (once) Títulos, 38 (treinta y ocho) Artículos, 03 (tres) Disposiciones Complementarias y 01 (uno) Disposición Final, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, el cumplimiento del presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

